



Reencuentro

ISSN: 0188-168X

cuaree@correo.xoc.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad

Xochimilco

México

Ibarra Rosales, Guadalupe
Ética y valores profesionales
Reencuentro, núm. 49, agosto, 2007, pp. 43-50
Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34004907>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Ética y valores profesionales

Guadalupe Ibarra Rosales*

Universidad Nacional Autónoma de México, México.

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación (IIISUE) UNAM.

Correo electrónico: irge@servidor.unam.mx

Resumen

En este trabajo se parte de las características de la ética profesional como marco para el análisis de los valores profesionales que son inherentes a ella como son el compromiso y la responsabilidad. También se analizan los valores que plantean los códigos éticos de dos profesiones: abogado y sociólogo.

Palabras clave:

Ética profesional
Valores profesionales
Códigos éticos

Abstract

This study uses the characteristics of professional ethics as the framework for an analysis of inherent professional values such as commitment and responsibility. The values expressed in the codes of ethics of two professions, law and sociology, are analyzed.

Keywords:

Professional ethics
Professional values
Code of ethics

Introducción

En este trabajo se presentan avances del proyecto de investigación titulado *Ética e Identidad Profesional*, que actualmente desarrollo en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la UNAM.

En esta investigación se pretende conocer y analizar la ética y los valores profesionales que son inherentes a la profesión del abogado y a la del sociólogo, y que forman parte de su identidad profesional.

Se parte del reconocimiento de que son dos profesiones que han tenido un desarrollo diferente en el ámbito de la ética profesional, puesto que la profesión del abogado manifiesta cierto grado de consolidación formal ya que existen diferentes colegios y asociaciones profesionales que intentan trasladar los principios de la ética profesional a los códigos deontológicos que norman el ejercicio profesional. Mientras que la profesión del sociólogo, no obstante que cuenta también con asociaciones profesionales, tiene una trayectoria corta en la formalización de la ética profesional en códigos deontológicos, aunque el discurso sociológico no ha descuidado la reflexión y el análisis de los aspectos éticos de la profesión sobre todo en el terreno de la investigación científica.

Los avances del marco teórico de la investigación se presentan en los dos primeros apartados. En el apartado denominado “Rasgos generales de la ética profesional” se desarrollan los aspectos esenciales que distinguen a esta ética, así como los principios de beneficencia, de autonomía y de justicia que propone como ejes del ejercicio profesional ético. Asimismo, se presenta la articulación de la ética profesional con los códigos deontológicos.

En el apartado titulado “La ética profesional es una ética de valores” se argumenta que esta ética y los principios que encierran tiene como referente valores profesionales por los que opta el profesionista al asumir un ejercicio

profesional ético. En el marco de la ética profesional, se desarrollan también los aspectos que distinguen a los valores del compromiso y de la responsabilidad profesional.

Un primer acercamiento a la dimensión ética de la profesión del abogado y del sociólogo es el estudio de sus códigos deontológicos para conocer y analizar los principios y los valores profesionales que comprende. Los avances de esta parte de la investigación se desarrollan en el tercer apartado de este trabajo titulado “Los valores profesionales en los códigos éticos profesionales”.

Rasgos generales de la ética profesional

La característica esencial que distingue a la ética profesional es que rescata y pone al día el sentido y la razón de ser de las profesiones.

Para Adela Cortina (2000), la profesión va más allá de una ocupación que permite obtener ingresos y estatus social, puesto que en realidad es una práctica social que adquiere su verdadero sentido y significado en el bien o servicio que proporciona a la sociedad. Augusto Hortal (2002), coincide en este punto en el que fundamenta la dimensión ética de la profesión, al señalar que el profesionista, al adquirir los conocimientos y las habilidades que lo distinguen como tal, también adquiere el compromiso y la responsabilidad de prestar bien y de manera eficiente el servicio o bien que le compete y por el cual la sociedad lo acepta y reconoce como profesionista.

En esta misma línea, José Luis Fernández (1994) devela la esencia del quehacer profesional al reconocer que su verdadero valor radica en la forma como “contribuye a elevar el grado de humanización de la vida personal y social” (Fernández y Hortal, 1994, p. 91).

Podría decirse que, en el caso de las profesiones, la capacidad humanizadora de la ética profesional se traduce

en proporcionar a la sociedad los bienes y servicios que contribuyan al logro de una vida digna y plena. Por ello considero que esta ética es la expresión de una racionalidad que dota de sentido el quehacer profesional, porque no pierde de vista los bienes intrínsecos que le dan razón de ser a la profesión. Esto se refiere a que la ética profesional busca que el médico anteponga la salud y el bienestar del paciente, que el profesor se preocupe y ocupe de la formación de sus educandos, que el juez se esfuerce por la impartición de la justicia y que cada profesión proporcione los bienes y servicios propios de su profesión que justifican y legitiman su existencia como grupo profesional en la sociedad moderna.

De esta forma, la ética profesional contribuye a que el ejercicio profesional no se transforme en una práctica estrecha y limitada que se oriente al desempeño en sí mismo y se centre sólo en asegurar las acciones y ejecuciones sin considerar la responsabilidad que involucra su actuación como parte sustantiva de su profesionalidad.

En este marco, cabe preguntarse ¿cuáles son los rasgos principales de la ética profesional y cómo complementa a los códigos deontológicos?

En principio, es preciso señalar que los códigos deontológicos son generalmente resultado de los colegios o las asociaciones de profesionistas que se agrupan como colectivo para realizar acciones conjuntas, debatir y definir o también en ocasiones reglamentar aspectos sustantivos de la profesión, así como ejercer el control y el monopolio del ejercicio profesional. Estas agrupaciones se dotan a sí mismas de un conjunto de normas y deberes éticos que se proponen regular la conducta y el ejercicio profesional que representan.

De acuerdo con Hortal (2002), la ética profesional, como ética filosófica, ofrece a estos códigos deontológicos un horizonte amplio en donde pueden encontrar principios y criterios para reflexionar racionalmente los aspectos

éticos de cada profesión en particular. La importancia de estos principios es que son justamente los que le permiten a la ética profesional recuperar el sentido del quehacer profesional. Estos principios son: el de beneficencia, el de autonomía, el de justicia (Hortal, 2002).

El principio de beneficencia establece que el profesional nunca debe actuar en perjuicio del cliente, siempre debe buscar el beneficio o bienestar de quien solicita sus servicios.

Este principio se fundamenta en el hecho de que la ética profesional es una ética de bienes y virtudes. En relación con los bienes, siempre se pregunta ¿qué tipo de bienes busca como finalidad cada profesión?, es decir, se plantea qué satisfacción o beneficio puede proporcionar una profesión a la sociedad. Los bienes específicos de cada profesión se definen en el horizonte del bienestar que puedan aportar a la sociedad a través del ejercicio profesional. De tal modo que el principio de beneficencia sólo es la expresión de la razón de ser de la actividad profesional.

El principio de autonomía comprende tanto la capacidad que tiene el profesional en tanto que experto en tomar decisiones respecto al problema propio de su ámbito profesional, como también recuperar lo que considere conveniente el cliente, así como su opinión y decisiones. Este principio busca que norme el equilibrio y la equidad entre el profesional y el cliente para evitar conflictos éticos y de intereses (Hirsch, 2005).

El principio de justicia recupera el sentido social de la profesión, es decir, plantea que cada profesión tiene el compromiso de buscar en los diferentes contextos y situaciones profesionales el bien común, que es la expresión de una vida digna donde prevalece la justicia y la equidad.

Las características y los principios de la ética profesional muestran que la formación ética en la Universidad no debe reducirse a los códigos deontológicos de cada profesión ya que, si bien resulta importante para el futuro profesional conocer los deberes y obligaciones que el gremio profesional ha establecido, la ética profesional además de centrarse en el comportamiento ético, se propone formarlo en un horizonte ético mucho más amplio: en el sentido social y en la razón de ser de la profesión.

La ética profesional es una ética de valores

Es común asociar la ética a normas, deberes y obligaciones morales que se imponen para regir el comportamiento. De acuerdo con esta visión, el comportamiento ético se limita al apego de los dictados establecidos por la moral.

Desde el punto de vista de Ildefonso Camacho (1995), esta forma de comprender y ejercer la ética encierra las siguientes limitaciones:

a) Como conjunto de deberes y obligaciones, “la ética queda reducida al automatismo normativo donde no cabe espacio alguno para el ejercicio de la libertad y de la responsabilidad” (Camacho, 1995, p. 40).

b) La ética como conjunto de prohibiciones deviene en una ética negativa, en tanto que se presenta como una coerción, lo cual encubre su verdadera esencia que consiste en ser una ética de valores, esto es, una ética afirmativa que enriquece a la condición humana (Camacho, 1995, p. 41).

Según esta perspectiva, si bien la ética profesional comprende principios y criterios, la adhesión a los mismos conlleva la opción libre y decidida por parte del profesional, lo cual constituye un ejercicio de libertad e independencia.

La ética profesional es una ética afirmativa porque detrás de sus principios se encuentran los valores profesionales, por lo que le plantea al profesional, la posibilidad de ejercer su libertad y autonomía en la elección y adhesión a los valores profesionales que le son propios.

En este marco, el quehacer profesional ético va más allá del acatamiento de reglas de obligación o prohibición, más bien se define como una actuación en función de valores.

Los valores son un filtro que posibilita que la ética profesional no se imponga como una coerción externa del colectivo profesional, puesto que involucran el reconocimiento y la identificación del profesional con esos valores que dotan de significado el ejercicio profesional.

Aquí es pertinente recuperar la visión de los valores de González-Anleo (1991, pp. 237-238) que establece que son “maneras de ser y de obrar que una persona o colectividad juzgan como ideales y que hacen deseables o estimables a los individuos o a los comportamientos a los que se les atribuye ese valor”.

Con base en esto, considero que los valores profesionales que comprende y promueve esta ética, en tanto que ideales, representan algún modelo o prototipo de profesión que se pretenden alcanzar y por ello dotan de significado al ejercicio profesional. Son altamente valorados y tienen impacto en el comportamiento y en el quehacer profesional por las cualidades humanizadoras que encierran. En este punto cabe señalar los aspectos que comprenden los valores del *compromiso* y de la *responsabilidad profesional*.

En relación con el *compromiso*, Hortal (2002) precisa que, en principio, todo profesional que adquiere los conocimientos y las competencias profesionales también adquiere el compromiso de prestar a la sociedad el servicio o bien que le compete y por el cual está formado y preparado profesionalmente.

El valor del compromiso profesional resulta fundamental para que el profesional adquiera conciencia de que sus capacidades profesionales sólo adquieren sentido en la prestación del servicio o bien que es propio de su profesión y por las cuales la sociedad lo acepta y reconoce como profesionalista.

En segundo término, este valor es esencial para que el profesionista anteponga los bienes intrínsecos de la profesión por encima de los bienes extrínsecos como son el dinero, el poder, el prestigio, el estatus, etc., los cuales se adquieren también a través del ejercicio profesional.

Este compromiso ético es inherente a la profesión, ya que el profesional que adquiere esta condición y que forma parte de un colectivo o comunidad profesional también se adhiere al convenio tácito de buscar la realización del fin o bien intrínseco que es propio de la profesión.

Si bien el ejercicio profesional es un medio de sustento, es preciso señalar que el compromiso ético con la profesión determina que el médico tenga como meta o fin el bienestar y la salud del paciente, que el abogado busque el logro de la justicia para con su cliente y que cada una de las profesiones realice su actividad profesional teniendo como eje el fin de su profesión.

El valor del compromiso profesional contribuye de esta forma a la realización de un ejercicio profesional ético que engloba dos componentes: la excelencia en la competencia profesional y el proceder ético, el cual no se restringe a un comportamiento “bueno” apegado a las normas y hábitos convencionales de la profesión, sino que apunta a las acciones positivas que puede realizar el profesionista a través de su quehacer para contribuir al logro del bienestar de la sociedad. No debe perderse de vista que, en la ética profesional, el compromiso ético se enmarca en la aportación que pueda hacer el profesionista para elevar el grado de humanización de la vida social.

El valor de la responsabilidad profesional complementa y enriquece el ejercicio profesional ético al comprender los siguientes aspectos.

De acuerdo con Hortal (2002), en principio, el valor de la *responsabilidad* involucra la realización del ejercicio profesional con el nivel de excelencia y de calidad que distinguen al profesionista como tal.

Esto significa que el profesionista que ha adquirido las competencias y capacidades profesionales, también asume la responsabilidad de desarrollar al máximo y de manera óptima esas competencias en la prestación del servicio o bien que le compete. En este nivel, la responsabilidad ética resulta fundamental para proporcionar bien y de manera eficiente los servicios profesionales, porque la aplicación rigurosa de los conocimientos y habilidades profesionales aseguran la obtención de logros o buenos resultados del ejercicio profesional.

La responsabilidad profesional asegura la actualización y capacitación permanentes del profesionista puesto que para asumir este valor requiere mantenerse al día en cuanto a los conocimientos y las competencias que comprende su ejercicio profesional.

Gracias al valor de la responsabilidad profesional, la forma como el profesionista contribuye a mejorar las con-

diciones de vida de la sociedad es mediante la realización competente de su quehacer profesional.

Vinculado con lo anterior, el mismo Hortal (2002) señala que la responsabilidad profesional comprende también el compromiso que tienen las profesiones de contribuir al bienestar individual y social.

Aquí es importante señalar que la responsabilidad profesional no se reduce a realizar bien y de manera eficiente el ejercicio profesional, también significa el ejercicio profesional ético que implica el buen uso de las competencias profesionales porque la aplicación de esos conocimientos y habilidades profesionales inciden de manera directa e indirecta en las condiciones de vida de la sociedad y en el bienestar de la población.

En este marco, el valor de la responsabilidad permite al profesionista tomar conciencia de las repercusiones que tiene su ejercicio profesional y asumir el sentido social de la profesión como una práctica cuyo fin último es contribuir al bienestar del individuo y de la sociedad.

El valor de la responsabilidad también enriquece las competencias profesionales ya que pone al día la capacidad de autonomía del profesionista para enfrentar los problemas y tomar decisiones, fortalece el criterio y el juicio propios y además constituye el soporte del comportamiento solidario con los más necesitados.

Los valores profesionales en los códigos éticos profesionales

Como señalamos anteriormente, los códigos deontológicos de cada profesión se nutren del horizonte que ofrece la ética profesional. Es por ello que si bien los valores de cada profesión no se limitan a los suscritos por estos códigos, los valores que éstos comprenden sí dan cuenta de aquellos valores que constituyen principios que rigen el ejercicio y el comportamiento ético de la profesión.

En el siguiente apartado desarrollamos los valores profesionales del código deontológico del abogado y del sociólogo, que son dos de las profesiones que entran en el universo de análisis de este proyecto de investigación.

Los valores profesionales de los abogados

Las fuentes para el análisis de los valores del abogado son: el Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea, el Código Deontológico de la Abogacía Española, y el Código de Ética del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Estos tres códigos tienen en común que derivan sus valores profesionales del bien intrínseco o finalidad de la profesión, así como de los principios que han establecido para regir el ejercicio profesional.

El abogado tiene como finalidad el logro de la justicia, la cual es entendida en los siguientes términos:

Para el Código Deontológico de Abogados de la Unión Europea (2006, p. 1), la profesión de abogado, como una profesión liberal e independiente, tiene como fin esencial “salvaguardar los derechos del hombre frente al Estado y los otros poderes”. Esta finalidad de la profesión es también adoptada en México por el Código de Ética del Colegio de Abogados.

Mientras que el Código Deontológico de la Abogacía Española (2006, p. 3) reconoce que la sociedad le ha confiado al abogado “la defensa efectiva de los derechos individuales y colectivos cuyo reconocimiento y respeto constituye la espina dorsal del propio Estado de Derecho”.

La justicia constituye el principio de la profesión de abogado, pero también es el valor fundamental en el que se sustenta el orden de la convivencia humana. Al asumir este principio, el abogado se compromete a la búsqueda y el logro de la igualdad y de la equidad de todos los miembros de la sociedad, tanto en el uso y aplicación de las normas o leyes que rigen en la comunidad, como en el reparto de los bienes comunes.

Resulta entonces que, como resultado del bien intrínseco de la profesión, emergen los valores inherentes del abogado como son la justicia, la igualdad y la equidad que resultan fundamentales para la defensa de los derechos y las libertades en un Estado de Derecho propio de la sociedad contemporánea.

En relación con los principios generales que rigen la profesión, se pueden reconocer en estos códigos el de *beneficencia* y el de *justicia* que, como señalamos anteriormente, han sido establecidos por la ética profesional. Asimismo, establecen un tercer principio que es el de la *independencia* que es más restringido que el principio de autonomía reconocido por la ética profesional.

El principio de justicia ya ha sido abordado en el análisis del bien intrínseco de la profesión, sólo es pertinente señalar que el Colegio de Abogados de México enriquece este principio al señalar que en el marco del logro de la justicia, buscan también la seguridad y el bien común.

Con respecto al principio de beneficencia, tanto el Código Deontológico de Abogados de la Unión Europea (2006, p. 5) como el Código de Ética del Colegio de Abogados de México (2006, p. 3), establece que “cumpliendo con las disposiciones legales y deontológicas, el abogado tiene la obligación de defender lo mejor posible los intereses de su cliente, incluso en contraposición a los suyos propios, a los de los colegas o aquellos de la profesión en general”.

El principio de independencia se refiere a la necesidad de que el abogado desarrolle su ejercicio profesional con total libertad y autonomía de tal forma que no esté sujeto a cualquier presión o influencia externa incluyendo sus propios intereses.

Estos principios son el marco del que emergen los valores profesionales que reconocen cada uno de los códigos:

Código Deontológico de Abogados de la Unión Europea	Código Deontológico de la Abogacía Española	Código de Ética del Colegio de Abogados de México
Honestidad	Honradez	Honestidad
Probidad	Probidad	Probidad
Rectitud	Rectitud	Rectitud
Sinceridad	Lealtad	Sinceridad
	Diligencia	
	Veracidad	



Fotografía: José Ventura

Los tres códigos tienen en común valores profesionales que expresan la semejanza que tiene el perfil ético que demandan a los abogados.

El primer valor que especifican es el de la *honestidad* que engloba también el de la *honradez* puesto que define a un profesionista que posee moralidad e integridad, que actúa apegado a la realidad y en función de la verdad, por lo que este valor se antepone como freno a la corrupción y garantiza la búsqueda del bien.

La *probidad* es el segundo valor profesional que no sólo es sinónimo de honradez sino que también indica que el profesionista reconoce su condición de humano y como tal ejerce la bondad, la benignidad y la benevolencia con los otros. También refiere la integridad y la rectitud que deben guiar el actuar y el obrar profesional.

La *rectitud* es el valor sinónimo de la justicia que demanda del profesionista el ejercicio de la igualdad, la equidad y la imparcialidad en su quehacer profesional. La rectitud implica la realización de un ejercicio profesional cabal o íntegro, así como poner al día la razón, la ecuanimidad, la sensatez, y la prudencia en la toma de decisiones.

La *sinceridad* es el valor que asegura que el profesional no busca perjudicar al otro sino que actúa de buena fe, involucra la veracidad y la autenticidad en el decir y en el actuar profesionales.

La *lealtad* indica la fidelidad y la adhesión del abogado para con los intereses o causas que defiende, lo cual posibilita un ejercicio profesional que busca la legalidad y la justicia. El valor de la lealtad implica también el acatamiento o cumplimiento de los compromisos contraídos.

Lo contrario del valor de la *diligencia* es la negligencia, lo cual expresa que los códigos éticos del abogado establecen con este valor la excelencia y la calidad del ejercicio profesional, lo cual implica el desarrollo al máximo de sus conocimientos y competencias profesionales así como un desempeño eficiente.

La *veracidad* es el valor que determina la actuación profesional con apego a la verdad. Este valor conlleva tomar en cuenta la realidad, asumir la responsabilidad profesional, así como poner empeño y eficiencia en el ejercicio profesional.

Los valores profesionales del sociólogo

Las fuentes para el análisis de los valores del sociólogo son: el Código Ético de la Asociación Internacional de Sociología (AIS), el prototipo de Código de Ética Profesional signado por el Colegio Nacional de Sociólogos A.C. de México.

Se parte del código de la Asociación Internacional de Sociología para indagar los principios y valores profesionales que promueve esta asociación mundial para el ejercicio ético de la profesión de sociólogo. Este código centra su atención en los aspectos éticos de la investigación científica y en la forma como puede contribuir esta práctica al logro del bienestar social, de tal forma que plantean como el fin o bien intrínseco de la profesión “trabajar para desarrollar una base válida y fiable del conocimiento científico apoyada en la investigación, para contribuir a la mejora de la condición humana global” (AIS, 2006, p.1).

El rasgo que distingue a este código es que, en principio, plantea un conjunto de valores científicos como los valores profesionales que deben regir el ejercicio profesional ético del sociólogo en tanto que científico social. Así, establece como un valor fundamental el de la *exactitud científica*, entendida como la realización de investigación sociológica local y transnacional con la solidez teórica y el rigor metodológico que requiere el estudio de las complejas problemáticas sociales.

En este marco, también promueven el valor de la *objetividad científica* que se comprende no como neutralidad axiológica, sino como una toma de postura del investigador frente a la realidad social donde hace explícitos sus valores e ideología. Asimismo, incluye como parte de la objetividad científica la verdad parcial y la relatividad del conocimiento.

Este código plantea también la *crítica* como un valor que debe traducirse en un ejercicio constructivo que contribuya al avance del conocimiento sociológico y para lograr cambios que beneficien las condiciones de vida de la sociedad. Para ello, descarta el dogmatismo y establece como valores complementarios de la crítica constructiva la *apertura, la tolerancia y el respeto* (AIS, 2006, p. 2).

El código de la AIS contempla además otros valores profesionales que no son propiamente valores científicos como son *el trabajo grupal, la cooperación y el diálogo* que se demandan para que los sociólogos articulen esfuerzos que contribuyan a la realización de investigación sociológica pertinente.

En esta misma línea, promueven también el valor del *bienestar*, el cual se expresa no sólo en el fin que persigue la profesión al buscar mejorar las condiciones de vida de la sociedad, sino que también lo asumen como principio que norma la realización de la investigación sociológica puesto que el código especifica el deber que tiene el sociólogo de “proteger el bienestar de los grupos e individuos con quienes trabaja o aquellos que están involucrados en los trabajos de investigación” (AIS, 2006, p. 1).

El Colegio Nacional de Sociólogos de México contribuyó a la realización de un Prototipo de Código de Ética Profesional en el marco del programa de vinculación de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con los colegios de profesionistas. En este proyecto participaron 19 colegios de diferentes profesiones que conjuntaron esfuerzos para articular un modelo de código ético con lineamientos generales para que cada una de las profesiones que participó en el proyecto contara con una base para construir o enriquecer su propio código deontológico.

El Colegio Nacional de Sociólogos comparte los principios y los lineamientos que contempla este modelo, por lo que podría decirse que a través de éste expresa su visión del ejercicio profesional ético del sociólogo.

El modelo de código ético parte del reconocimiento de que los profesionistas pueden contribuir al logro de una vida digna, justa e igualitaria en la medida en que se identifiquen con aquellos valores profesionales que posibiliten la aceptación de esta finalidad como un compromiso que debe de tener toda profesión (Prototipo de Código de Ética Profesional, 1998, p.5).

Con ello vincula los valores profesionales con el fin o bien intrínseco que tiene toda profesión, puesto que los profesionales buscarán que el servicio o bien que proporcionan a la sociedad contribuya a la mejora de las condiciones de vida si también asumen los valores profesionales que propicien la realización de esta finalidad a través de un ejercicio profesional ético.

El modelo de código ético comprende cinco capítulos donde especifica los deberes que le corresponden a un profe-

sionista como el sociólogo en donde señala además los valores profesionales acordes con estas normas.

En el apartado de los deberes del profesionista, se plantea la reglamentación que debe observar éste considerando que es un experto o especialista que tiene las capacidades y conocimientos para la prestación de un servicio y en correspondencia con ello señala los valores profesionales con los que requiere contar para desarrollar un ejercicio profesional ético. Estos son: “*justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad y buena fe*” (Prototipo de Código de Ética Profesional, 1998, p. 8).

En el capítulo relativo a los deberes que tiene el profesionista para con los clientes o los usuarios del servicio, el modelo acepta el principio de beneficencia que establece la ética profesional ya que reconoce como un deber prioritario del profesionista la salvaguarda de los intereses de los mismos, para lo cual es necesario que asuma los valores profesionales de la *honestidad, la lealtad* y el de la *veracidad*.

En el apartado referido a los deberes para con la profesión, el principal valor profesional que promueve el modelo de código es el de la *responsabilidad profesional* puesto que demandan del profesionista la excelencia y la calidad en el ejercicio profesional. Asimismo plantea la necesidad de que el profesionista se actualice de manera permanente para brindar a la sociedad un servicio que redunde en beneficio de la misma.

Mientras que en el capítulo dedicado a los deberes para con la sociedad, el valor que resalta este modelo es el de la *solidaridad* y apelan a la conciencia social del profesionista para identificarse y atender las necesidades de los sectores marginados o con detrimento en su sustento económico que requieran sus servicios.

Finalmente en el apartado que especifica los deberes para con sus colegas, el código señala como valores profesionales fundamentales la *justicia* y la *equidad* en lo relativo a la distribución de los ingresos obtenidos por los servicios profesionales para con todos los miembros que participaron en la realización del trabajo. Mientras que para la interrelación entre colegas establece los valores de *colaboración* y el *respeto* como principios que coadyuven a lograr el apoyo y la cooperación entre los mismos.

Conclusiones

En el marco de la ética profesional como una ética afirmativa es donde se comprende el significado y el sentido de los valores profesionales como ideales con los que se identifica y adhiere de manera libre y voluntaria el profesionista para orientar su ejercicio profesional hacia el logro del bien común.

Si bien en los códigos deontológicos del abogado y del sociólogo no se agota la dimensión ética de estas profesiones,

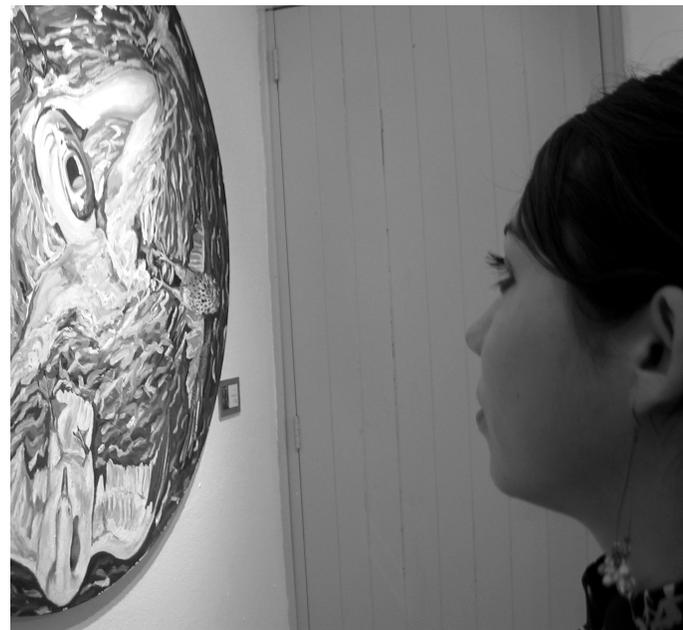
sí permiten identificar a grandes rasgos el perfil ético-profesional que proponen para delinear las características, los principios y los valores que requieren estos profesionistas para desarrollar un ejercicio profesional ético. Sin embargo, es común que los códigos éticos de las profesiones se interpreten como un conjunto de normas formales que acepta y reconoce el profesionista más por conveniencia que por convicción.

Por ello, para que los futuros profesionistas puedan asumir la dimensión ética de la profesión, es necesario que las instituciones de educación superior abran espacios o fortalezcan la formación ética en sus programas para que durante la formación universitaria se vayan incorporando y asimilando aspectos éticos de la profesión como una característica que enriquece la condición de profesionales. En relación con esto planteamos lo siguiente:

- a) La base de la formación ética universitaria debe ser la ética profesional, pero estructurada como una ética aplicada.

De acuerdo con Antonio Bolívar Botia (2005), si bien la ética profesional tiene principios morales propios, como ética aplicada se estructura también de los “bienes propios, metas, valores y hábitos de cada ámbito de actuación profesional” (Bolívar, 2005, p. 96).

Esto significa que la formación ética en las universidades no debe reducirse a implementar cursos de ética profesional donde se transmitan los principios, criterios y valores propios de esta ética de manera abstracta. Por el contrario, la tarea de las instituciones de educación superior es abrir un espacio en donde estos principios anclen y se articulen con los principios, valores y criterios de cada disciplina o de cada ámbito de conocimiento profesional, para que el alumno se nutra



Fotografía: Carmen Toled

de estas fuentes y pueda reconocer el sentido de la formación en ética profesional en su ámbito profesional específico.

- b) En el horizonte de la ética profesional como ética aplicada es donde es posible la enseñanza de los códigos éticos para que los futuros profesionistas no los reduzcan a un conjunto de normas u obligaciones morales que sancionan el comportamiento profesional, sino que identifiquen la aportación que realizan para fortalecer a la profesión con propuestas que promueven un ejercicio profesional ético.

Bibliografía

- Camacho, Ildelfonso, “La ética y su proyección sobre algunos aspectos de la economía”, en Universidad Deusto Bilbao, *La Ética en la Universidad*, Orientaciones Básica, Universidad Deusto, Bilbao, España, 1995.
- Cortina, Adela, “Presentación, el sentido de las profesiones”, en A. Cortina y J. Conill, *10 Palabras Clave en Ética de las Profesiones*, Verbo Divino, Navarra, España, 2000, pp. 13-28.
- Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea*, 2006.
- Código Deontológico de la Abogacía Española*, 2006.
www.portaley.com/codigodeontologico
- Código de Ética, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México*, 2006.
www.incamex.org.mx/normatividad/codigos.html
- Código Ético de la Asociación Internacional de Sociología (AIS)*, 2006.
www.ucm.es/info/isa/sp/codigo_etico_ais.htm
- Bolívar Botía, Antonio, “El lugar de la Ética Profesional en la Formación Universitaria”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. X, núm. 24, enero-marzo, 2005, COMIE, México, 2005.
- Fernández, Fernández, José Luis y Alonso Hortal Augusto (comp.), *Ética de las Profesiones*, Universidad Pontificia Comillas de Madrid, Madrid, España, 1994.
- González-Anleo, Juan, *Para comprender la Sociología*, Verbo Divino, Estella, 1991.
- Hirsch, Ana, “Ética Profesional como Proyecto de Investigación”, en *Revista Teoría de la Educación*, vol.15, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, España, 2003.
- , “Construcción de una Escala de Actitudes sobre Ética Profesional”, en *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 7 (1). Consultada el 25 de mayo de 2006 en: http://redie.uabc.mx/vol.7no.1/contenido_hirsch.html.
- Hortal, Augusto, *Ética General de las Profesiones*, Desclée, Bilbao, España, 2002.
- Prototipo de Código de Ética Profesional*, Dirección General de Profesiones, Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, Secretaría de Educación Pública, México, 1998.